



Optimización del proceso de revisión de la Retención de ICA en una Compañía de Auditoría

Informe Final de Pasantía Profesional

Fecha: 30/11/2023

Estudiante:

Wendy Yuliana Gutiérrez Ramos

Profesor Tutor:

Luz Dary Montoya Ocampo

Profesor Cotutor:

Carlos Orlando Rico Bonilla

Facultad de Contaduría Pública

Universidad Santo Tomás

Bogotá D.C., 2023

Tabla de Contenido

1. Resumen	4
2. Sinopsis técnica.....	5
3. Presentación general de la organización.....	10
4. Descripción de las actividades realizadas.....	11
5. Cumplimiento de objetivos.....	16
6. Impactos de la pasantía.....	18
7. Resultados obtenidos.....	19
8. Conclusiones.....	20
Referencias	22
Anexos.....	23

Lista de Tablas

Tabla 1. Diferencias identificadas en las tarifas Bimestre IV 2023.....13

Lista de Figuras

Figura 1. Porcentaje de diferencias en las tarifas aplicadas Bimestre IV 2023.....14

1. Resumen

En el entorno empresarial actual, la optimización de procesos internos se ha convertido en un imperativo estratégico para aquellas organizaciones que buscan mejorar la productividad y competitividad en el mercado. Por tal motivo, potenciar el proceso de revisión de la retención de ICA, es un aspecto crucial para las empresas que operan en los municipios y que están sujetas a la normativa tributaria.

En función de lo anterior, el objetivo del informe es dar a conocer las actividades empleadas para mejorar el proceso de revisión de retención de ICA en la compañía de auditoría en la que se desarrolló la pasantía profesional, y presentar los resultados obtenidos a raíz de la implementación de dicha propuesta. Así mismo, se busca proponer la creación de un portal web interno que proporcione el acceso a los acuerdos municipales y demás información tributaria relevante, con el fin de automatizar la revisión del impuesto sujeto de análisis.

La propuesta se llevó a cabo en una de las ramas de la línea de servicio de Assurance, denominada Compliance. En ella, se busca garantizar la ejecución de las normas, leyes, regulaciones y demás compromisos legales y no legales de los clientes. A su vez, el equipo de auditoría está conformado por el Socio, Gerente, Senior, Staff y el pasante de auditoría, quien es el primer filtro en la revisión de los impuestos y certificaciones del cliente a cargo.

Para poder ejecutar el proyecto, inicialmente se planteó la idea al equipo de auditoría, dando a conocer las deficiencias observadas tras la revisión del impuesto en el periodo bimestral de julio-agosto. Más tarde, se implementó la propuesta, a través de estrategias que permiten mejorar el control sobre las tarifas aplicadas por municipio y afianzar el cumplimiento normativo tributario.

Tras la ejecución de la propuesta, se obtuvieron resultados favorables que permitieron mejorar la recopilación, organización y gestión de los acuerdos municipales, y maximizar el cumplimiento normativo. Así las cosas, la optimización del proceso derivó en beneficios adicionales como la reducción de errores y riesgos fiscales, mayor agilidad en la revisión y el fortalecimiento de la relación con el cliente.

Finalmente, con la propuesta basada en la creación de un portal web interno se espera generar un valor añadido a la empresa, debido a que, la automatización de dicho proceso se traduce en una gestión más rápida y precisa en la revisión del impuesto a cargo. De igual manera, proporciona un acceso fácil y transparente a la información tributaria para los trabajadores, minimiza los errores asociados con la entrada manual de datos y reduce los retrasos en la actualización de la información tributaria.

2. Sinopsis técnica

En la compañía de Auditoría, la jerarquía de aprobación en la revisión de impuestos difiere del procedimiento que se tiene con las certificaciones y demás solicitudes, las cuales exigen la aprobación del Socio, quien es la cabeza del equipo de auditoría. Para este caso, los impuestos solo requieren el consentimiento del Senior, debido a los plazos legales en la presentación de las declaraciones por parte del cliente.

Por consiguiente, una de las principales funciones del pasante de auditoría es revisar los impuestos del cliente asignado de manera oportuna y posteriormente enviarlos a revisión del Senior. Una vez son aprobados, deben ser firmados de forma Litográfica, en la página del municipio o en la DIAN, según corresponda. Así pues, el procedimiento concluye con el envío de los impuestos debidamente firmados al cliente.

Ahora bien, el ICA es definido como un impuesto local aplicado a las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realizan en los municipios. Por su parte, la retención de ICA se refiere a la práctica tributaria mediante la cual se retiene un porcentaje del ICA que adeuda un tercero. Las tasas de retención pueden variar según la actividad económica, la ubicación y las regulaciones locales. Dicho de otra manera, se trata de; *“un mecanismo para hacer el recaudo anticipado, en el que las personas responsables del ICA deben efectuar la retención de todos los pagos por la compra de bienes y servicios que están sometidos al ICA”*. (Canal Institucional TV, 2022).

En base a la noción de retención de ICA, en el proceso de revisión durante el periodo bimestral de julio-agosto de 2023, se generaron retrasos en las fechas estimadas de entrega al cliente, puesto que, se realizó la validación de cada una de las tarifas aplicadas en las declaraciones y en algunos municipios no se tenían actualizados dichos porcentajes, conforme al acuerdo municipal vigente. Al momento del hallazgo, se actualizaron progresivamente los papeles de trabajo con los acuerdos vigentes y se le informó al cliente sobre las diferencias identificadas, para su ajuste oportuno.

Ahora bien, lo ideal es que, en la revisión del impuesto, se realice la comparación de las tarifas aplicadas tanto en la declaración como en la contabilidad, con las del acuerdo municipal vigente, para poder verificar que la información declarada es acorde a la normativa tributaria.

Por otro lado, la entidad delegada para la supervisión de los acuerdos municipales es el Ministerio de Hacienda, el cual se encarga de coordinar las políticas fiscales a nivel estatal y orientar a los municipios en la formulación y reforma de sus acuerdos tributarios (Redaccion canal Institucional, 2022).

Aunado a ello, la legislación que dicta los acuerdos municipales en Colombia es la Ley 14 de 1983, la cual establece las bases para la elaboración y aprobación de los acuerdos a nivel municipal y distrital. (Colombia portencia de la vida, s.f.)

Pese a esto, el decreto reglamentario para la incorporación de los acuerdos municipales puede variar según el municipio o distrito y, por lo tanto, no existe un solo decreto estatal que los regule, ya que, cada entidad territorial posee la autonomía para establecer sus propios procedimientos y regulaciones conforme a la Ley 14 de 1983, sus modificaciones y demás leyes tributarias aplicables. (Redaccion canal Institucional, 2022).

Sin embargo, referente a las sanciones, las entidades territoriales deben aplicar el régimen sancionatorio del Estatuto Tributario Nacional, puesto que, no se permite la implementación de sanciones que no estén dictadas en la normativa estatal. Por el contrario, si se trata de sanciones que aluden a un impuesto no estipulado en el Estatuto Tributario Nacional, el municipio puede adaptar las sanciones sin tener que acudir a un acto administrativo territorial. (Legis ambito Jurídico, 2023)

De acuerdo con lo anterior, las sanciones por aplicar incorrectamente las tarifas en las declaraciones son las establecidas en el “*Artículo 644 del Estatuto Tributario, Sanciones por corrección en las declaraciones*”.

En este caso, el Artículo 644 del Estatuto Tributario establece que; “*cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a*”:

- “*El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a*

aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria”. (Estatuto Tributario Nacional, 2023)

- *“El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos”.* (Estatuto Tributario Nacional, 2023)

Así las cosas, si se habla de sanciones que no están sujetas a ningún impuesto en particular en el Estatuto Tributario Nacional, el municipio puede imponer multas y recargos de acuerdo con el principio de autonomía tributaria.

Por ejemplo, en el decreto vigente 0040 del 2022 del municipio de Bucaramanga, se establecen los siguientes artículos referentes a las sanciones por corrección de las declaraciones;

- Basado en el *Artículo 28 Acuerdo 031 de 2021*, se dispone el *Artículo 252*.

Artículo 252. “Corrección de las declaraciones que implican aumento del impuesto a pagar o disminución del saldo a favor: En las correcciones de las declaraciones que impliquen aumento del impuesto a pagar o disminución del saldo a favor se aplicará lo dispuesto en el Artículo 588 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que los modifiquen o adicionen”. (Alcaldía de Bucaramanga, 2022)

“El artículo 588 del ET establece que los contribuyentes podrán corregir sus declaraciones tributarias dentro de los 3 años siguientes al vencimiento del plazo para

declarar. Si la corrección no varía el valor a pagar o el saldo a favor, no será necesario liquidar la sanción por corrección”. (Actualicese, 2023)

- Así mismo, de acuerdo con el *Artículo 29 Acuerdo 031 de 2021*, se dispone el *Artículo 253*.

“Artículo 253. Correcciones que implican disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor: *Cuando la corrección a las declaraciones tributarias implique la disminución del valor a pagar o el aumento del saldo a favor, será aplicable el Artículo 589 del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo modifiquen o adicionen.”* (Alcaldía de Bucaramanga, 2022)

“El artículo 589 del ET, expresa que, para corregir las declaraciones tributarias, disminuyendo el valor a pagar o aumentando el saldo a favor, se deberá presentar la respectiva declaración por el medio al cual se encuentra obligado el contribuyente, dentro del año siguiente al vencimiento del término para presentar la declaración. La corrección de las declaraciones a que se refiere este artículo no impide la facultad de revisión, la cual se contará a partir de la fecha de la corrección”. (Actualicese, s.f.)

En resumen, las sanciones por no aplicar adecuadamente las tarifas en la Retención de ICA pueden basarse en lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional o al régimen sancionatorio de cada municipio. Por ello, es importante que los agentes de retención del impuesto a cargo estén al tanto de los cambios en materia tributaria para asegurarse de que se están aplicando las tarifas correctas. Igualmente, es responsabilidad de la entidad encargada de la revisión del impuesto, poder detectar las falencias en materia tributaria, para evitar penalizaciones futuras y el incumplimiento normativo fiscal.

3. Presentación de la Organización

Actividad principal de la empresa: Actividades de auditoría y revisión contable; asesoría en materias de impuestos y asesoría tributaria.

La Compañía de Auditoría, es una de las principales firmas de servicios de auditoría en el marco internacional, especializada en impuestos, auditoría, asesoramiento y consultoría. Su origen se remonta a 1849, en Inglaterra con la fundación de una pequeña empresa, que años después modificaría su nombre. Luego de posteriores fusiones y apropiaciones de empresas, en 1989 se crea la Compañía de Auditoría, dando lugar a una organización sólida y con gran reconocimiento. Su presencia a nivel mundial facilita la prestación de servicios a clientes y el acceso a una amplia variedad de recursos y conocimientos locales en todo el mundo. Hoy en día, la empresa, opera en más de 150 países y cuenta con más de 700 oficinas en dichas regiones. En Colombia, su localización principal se encuentra en la ciudad de Bogotá y cuenta con sedes en algunas de las ciudades tales como; Cali, Medellín y Barranquilla.

Dentro de las líneas de servicio que ofrece la Compañía de Auditoría, se destacan; Aseguramiento, Consultoría, Estrategia y Transacciones, e Impuestos; además, cuenta con servicios legales, servicios privados, sostenibilidad, tecnología, transacciones y finanzas corporativas, servicios administrados, y entre otros, cuyo propósito es ayudar a los clientes a capitalizar oportunidades, y evaluar el riesgo para poder ofrecer un crecimiento responsable.

Gracias a su alcance global, la Compañía de Auditoría ha logrado posicionarse como una de las cuatro grandes firmas de auditoría, denominadas las *Big Four*, en virtud de componentes como; la innovación, la reputación y confianza, la amplia gama de servicios, el

compromiso con la sostenibilidad, las relaciones a largo plazo, el mejoramiento continuo y la óptica en el talento y recursos humanos.

4. Descripción detallada de las actividades realizadas

Durante la pasantía profesional, se efectuaron las siguientes actividades en el área de Compliance:

I. Establecimiento de objetivos, responsabilidades y resultados esperados en la pasantía

Inicialmente, se plantearon los objetivos esperados del proyecto, al igual que las responsabilidades que implica ejecutar dicha propuesta en la Compañía de Auditoría. De este modo, se establecieron los resultados estimados, los cuales pretenden minimizar los riesgos de incurrir en sanciones o disputas legales.

II. Identificación de falencias tras la revisión de la Retención de ICA en el bimestre IV de 2023

En la revisión de las retenciones de ICA del periodo bimestral de julio-agosto 2023, se observó que, en 12 municipios en los cuales declara el cliente a cargo, algunas tarifas aplicadas en las declaraciones y registradas en la contabilidad no correspondían con las establecidas en el acuerdo municipal vigente. Dichas diferencias fueron documentadas y posteriormente reportadas al cliente para su ajuste. Actualmente, el cliente es declarante en 103 municipios, con periodos mensuales y bimestrales, pero por lo general no tiene que presentar declaración en la totalidad de ellos.

En la siguiente tabla, se contempla el total de los municipios en los cuales se declaró en el bimestre IV de 2023, así como las observaciones dadas con respecto a las tarifas que no

coinciden con el acuerdo municipal vigente. Dichas diferencias, fueron enviadas al cliente, para corroborar los hallazgos y corregir la información en base a la normativa actual.

MUNICIPIOS			DIFERENCIAS IDENTIFICADAS EN LA APLICACIÓN DE TARIFAS BIM IV 2023	
Briceño	Tibana	Duitama	Boavita	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 6X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Caldas	Cienaga	Firavitoba	Sogamoso	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 5X1000 de industriales; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Cerínza	Coper	Garagoa	Motavita	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 8X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Chinavita	Berveo	Jerico	Otanche	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 10,5X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Combita	La Capilla	La victoria	Tenza	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 10,5X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Corrales	Macanal	Monquirá	Turmeque	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 4X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Floresta	Maripi	Mongui	Puerto Boyaca	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 4X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Jenesano	Miraflores	Ramiriquí	Santana	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 10X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Santa Sofía	Mongua	San Pablo Borbur	Soata	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 10X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Siachoque	Moniquirá	Santana	Puerto Boyaca	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 9X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Soraca	Muzo	Soata	Socha	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 10X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Sotaquirá	Nuevo Colon	Socha	Chivor	Dentro del total se esta declarando una tarifa de 8,1X1000 de servicios; al verificar en el acuerdo no se encontró esta tarifa.
Santa Rosa	Paipa	Somondoco		
Santa María	Paya	Sora		
Tipacoque	Paz del Río	Susacon		
Topaga	Pto Boyacá	Sutatenza		
Tunja	Rondon	Tasco		
Zetaquirá	San Luis de Gac	Tenza		
Guateque	Aquitania	Toca		
IZA	Arcabuco	Togui		
Labranzagrande	Belen	Tota		
Nobsa	Busbanza	Turmeque		
Pachavita	Beteitiva	Ventaquemada		
Pesca	Chiquinquirá	Villa de Leyva		
Quipama	Chiquiza	Viracacha		
Raquira	Chiscas	Falta una		
Samaca	Chitaraque	Otanche		
San Mateo	Cuitiva	Motavita		
	Sogamoso	Boavita		
Total municipios en los que se declaro			Total municipios con tarifa mal aplicada	
87			12	

Tabla 1: Diferencias identificadas en las tarifas por municipio Bimestre IV 2023.

Fuente: Compañía de Auditoría

Así mismo, se estableció el porcentaje que representan los municipios con inconsistencias en la aplicación de tarifas en el Bimestre IV del 2023. Se evidencia que en un 12% del total de los municipios en los cuales se declaró, se aplicaron algunas tarifas de manera incorrecta.

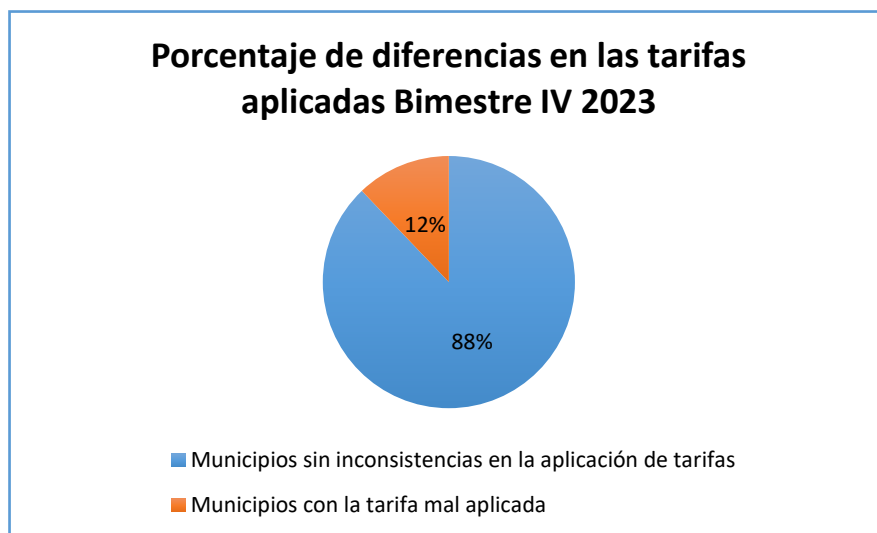


Figura 1 Porcentaje de diferencias en las tarifas Bimestre IV 2023

Fuente: Elaboración propia

La figura anterior, representa un porcentaje considerable, teniendo en cuenta que, por cada municipio con incorrecciones, el cliente puede recurrir en sanciones, lo cual generaría un impacto significativo en la situación financiera de la empresa.

III. Presentación de la iniciativa de mejora ante el equipo de auditoria

Una vez determinadas las inconsistencias en la aplicación de tarifas en algunos municipios del cliente a cargo, se planteó la propuesta al equipo de auditoria (Gerente, Senior y Staff). Por medio de una reunión, se propuso la optimización del proceso de revisión mediante la actualización de todos los acuerdos municipales en los tiempos de menor flujo de trabajo, así como en los papeles de trabajo de cada región, para tener al día la información para el siguiente periodo de revisión. Posteriormente, se abordó el tema de la creación del portal web y los beneficios que traería para la compañía en cuestiones de tiempo y cumplimiento normativo. Finalmente, se obtuvo la aprobación por parte del equipo de auditoria para dar continuidad con la propuesta, con el compromiso de mostrar resultados eficientes e idóneos.

IV. Desarrollo de la propuesta de mejora en el proceso de revisión de la Retención de ICA.

Luego de la aprobación por parte del equipo de auditoría, se establecieron las propuestas de mejora, las cuales consisten en;

- Actualizar los acuerdos municipales de las regiones en las que declara el cliente, a través de un drive compartido con el equipo de auditoría en el que se almacene la información por municipio, con el propósito de tener la información visible. Posteriormente, es necesario actualizar los papeles de trabajo de la retención de ICA de cada región, con las capturas de los acuerdos municipales, donde se reflejen las tarifas por actividad económica para que, al momento de la revisión, no sea necesario buscar en la web el acuerdo, sino comparar la captura con la información contable y declarada.

- Sugerir la revisión recurrente de los acuerdos municipales de forma aleatoria, con el fin de verificar la existencia de modificaciones en el acuerdo. Dentro de la muestra, lo apropiado es tener en cuenta los municipios en los que se va a declarar durante el periodo, para poder comparar la información presentada con el acuerdo vigente y poder ajustar las tarifas a tiempo, en caso de que sea necesario. Dicha revisión, se puede llevar a cabo cada cuatro meses, durante los periodos mensuales, en los cuales el flujo de trabajo es menor comparado con los periodos bimestrales.

- Proponer el desarrollo de un portal web interno en el que se almacenen los acuerdos municipales. Dicha herramienta, debe ser de fácil acceso para los colaboradores de la Compañía y contener la recopilación de todos los acuerdos tributarios de las regiones del país, y fuentes confiables del suministro de información. En este contexto, es viable subcontratar los

servicios de proveedores de datos que brinden información actualizada y precisa de los acuerdos municipales.

Dentro del programa, se puede implementar un motor de búsqueda avanzado para que los usuarios puedan buscar por termino, municipio, vigencia y demás palabras clave que le permitan acceder a la información. Del mismo modo, es posible configurar el portal con un sistema de notificación en los correos corporativos, que pueda alertar a los usuarios del portal cuando existan cambios y modificaciones que necesiten, ya que estos, tendrán acceso a los acuerdos municipales según el cliente asignado.

El portal, contará con pestañas adicionales en las que se puedan descargar bases de datos en Excel con la información consolidada de los municipios que se requieran, resoluciones y formularios de impuestos, etc. Igualmente, la herramienta web, permitirá la organización de la información, y el almacenamiento de documentación relevante relacionada con la normativa tributaria.

Por otra parte, es factible implementar un asistente virtual que permita responder preguntas frecuentes, en relación con la normativa de cada municipio o las leyes tributarias estatales. También, tendrá la responsabilidad de capacitar a los usuarios sobre el funcionamiento del portal, para poder garantizar que el manejo oportuno y el uso eficaz del sistema.

Finalmente, se estima solicitar retroalimentación de los usuarios mediante comentarios y calificación de la información brindada y de la operatividad del portal en general. Esto con el fin de evaluar la efectividad del sistema y aplicar las mejoras que requieran.

5. Cumplimiento de objetivos

La correcta aplicación de las tarifas en la declaración de Retención de ICA es un proceso esencial para las empresas, toda vez que, asegura la transparencia en el manejo de las regulaciones fiscales. Por ello, tras el desarrollo de la pasantía profesional, se buscó el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Reconocer las causas del retroceso en la revisión de la Retención de ICA.
- Mejorar el proceso de revisión de la retención de ICA, mediante la actualización constante de los acuerdos municipales vigentes.
- Proponer la creación de un portal web interno, con el fin de optimizar el proceso de revisión de la retención de ICA.

I. Reconocer las causas del retroceso en la revisión de la Retención de ICA

En este aspecto, se identificó la causa sustancial del retraso en la revisión de las Retenciones de ICA durante el bimestre IV de 2023. Dicho retroceso se debe en gran parte a que no se venía realizando una revisión periódica de la vigencia de los acuerdos municipales, razón por la cual se detectaron varios municipios con las tarifas desactualizadas. Otra de las razones, es que no se cuenta con una herramienta a la mano en donde se pueda verificar la vigencia de los acuerdos municipales, por lo que se debe invertir más tiempo en la búsqueda a través de la web, y en la actualización de los papeles de trabajo. Por ende, si es necesario actualizar la información en cuestión, es porque existen diferencias en las tarifas y se debe solicitar la justificación de lo ocurrido al cliente, lo cual, toma más tiempo en la revisión.

II. Mejorar el proceso de revisión de la retención de ICA, mediante la actualización periódica de los acuerdos municipales vigentes

Como parte de la iniciativa de mejora, se actualizaron los acuerdos de los municipios revisados durante el periodo bimestral de julio-agosto, al igual que en los papeles de trabajo de cada región. Lo anterior, con el propósito de almacenar los acuerdos vigentes en la nube para tener acceso rápido a la información y además facilitar el proceso de revisión en futuras ocasiones. *Ver en Anexo 1 y 2*

Así mismo, es fundamental no perder de vista la actualización de los acuerdos, ya que, si en los periodos posteriores no se continúa con la revisión de estos, es probable que la Compañía de Auditoría recaiga en el mismo error. Por ello, se sugiere una revisión sistemática de forma aleatoria, con el propósito de mantener la información al día y evitar represarías legales.

III. Proponer la creación de un portal web para potenciar la revisión de la retención de ICA

Dentro de la optimización del proceso de revisión de la retención de ICA, se propuso la creación de un portal web interno, cuyo objetivo es simplificar el trabajo de revisión de los auditores y contribuir con lo establecido en las normas tributarias. Esta propuesta, se planteó con el fin de que la empresa inspeccioné el manejo actual que se le da a la revisión del impuesto y evalué la posibilidad de implementar dicho recurso o en su defecto, buscar soluciones oportunas que faciliten y potencien el trabajo de los auditores.

6. Impactos de la pasantía

Tras el desarrollo de la pasantía profesional, los impactos generados en la Compañía de Auditoría fueron los siguientes:

I. Maximización del cumplimiento normativo tributario

La identificación de falencias en la revisión de la retención de ICA permitió hacer énfasis en la verificación de las tarifas aplicadas, lo cual es pertinente para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y evitar la imposición de sanciones por parte del municipio.

II. Reducción de errores futuros

La propuesta de mejora ayudó a percibir y corregir errores en las declaraciones presentadas. No obstante, se estima que, para futuras ocasiones, el margen de error disminuya, puesto que, el cliente ya habrá corregido las inconsistencias en el sistema contable y en las declaraciones y será más cuidadoso al momento de aplicar las tarifas. No obstante, aunque existe la posibilidad de que alguno de los acuerdos se modifique, lo ideal es que el cliente también esté al tanto de su vigencia para poder mitigar errores.

III. Mayor eficiencia

Con la actualización de los acuerdos municipales vigentes en la nube y en los papeles de trabajo, se obtuvo mayor productividad en la revisión de la retención de ICA en el siguiente periodo fiscal, lo cual se traduce en la reducción del tiempo empleado y mayor efectividad en la revisión del impuesto.

7. Resultados obtenidos

Tras el afianzamiento del proyecto basado en la corrección de las tarifas de la retención de ICA, se logró reducir el margen de tiempo utilizado en la revisión del impuesto en los periodos posteriores al bimestre IV de 2023, contribuyendo así, con el cumplimiento de las fechas estipuladas por la compañía de auditoría para concretar los requerimientos y dar respuesta al cliente. Lo anterior, en vista de que, al momento del envío de la información por parte del cliente, se cuentan tres días hábiles a partir del día siguiente, como plazo máximo para devolver la información revisada. No obstante, en el periodo bimestral de julio-agosto, se emplearon alrededor de siete días en la revisión de la totalidad de los impuestos, debido al análisis detallado que se hizo sobre las tarifas aplicadas en los municipios correspondientes, lo cual ocasiono un evidente retraso en la entrega de la información. A raíz del hecho, la Compañía de Auditoría emitió un comunicado al cliente solicitando la corrección oportuna de las tarifas mal aplicadas en las declaraciones que corresponde, con el objeto de evitar sanciones y conflictos legales. *Ver en anexo 3*

Posteriormente, en el periodo de septiembre, se cumplió a cabalidad con las fechas, debido a que gran parte de los acuerdos municipales ya estaban actualizados tanto en el drive, como en los papeles de trabajo de cada municipio. *(La comparación con el periodo bimestral posterior no fue posible, debido a que no se ha concretado la revisión en dicho periodo).* *Ver en anexo 3*

Por ello, con la implementación del proceso de mejora, se obtuvo mayor rendimiento en la revisión del impuesto, con lo cual fue posible identificar y mitigar futuras sanciones fiscales. Lo anterior, se traduce en un servicio más valioso y en la gestión efectiva del proceso de revisión, lo cual aporta una ventaja competitiva para la empresa.

8. Conclusiones

En el proceso de revisión de la retención de ICA, la detección de inconsistencias dio pie al análisis de las tarifas aplicadas en las declaraciones de retención de ICA del periodo, con lo cual fue posible tomar las medidas pertinentes para mitigar el riesgo de sanciones y multas por parte de los municipios. Al identificar las diferencias y solicitar al cliente las modificaciones necesarias en las declaraciones y el sistema contable, se moderó la amenaza de posibles errores futuros, puesto que, el cliente será más cuidadoso al momento de aplicar las tarifas y validar la vigencia de los acuerdos municipales en los periodos siguientes. Así mismo, tras la implementación de la propuesta de mejora, se obtuvo un ahorro sustancial de tiempo en los periodos posteriores, lo cual permite minimizar la cargabilidad de tiempo asociada con la revisión del impuesto.

En este sentido, la optimización del proceso de revisión en la compañía de auditoría se concibe como una estrategia de gran ayuda en términos de eficiencia y cumplimiento normativo. Una vez ejecutadas las actividades establecidas para potenciar la revisión, se redujo el margen de error en futuras ocasiones, la posibilidad de incurrir en sanciones tributarias y también se fortaleció la competitividad y la afinidad con el cliente, aumentando su confianza en la Compañía de Auditoría.

Por otra parte, en base a la propuesta del portal web interno, se estima que la compañía de auditoría evalué dicha recomendación, la cual permitiría brindar un servicio de acceso conveniente a la información tributaria en cualquier momento y desde cualquier lugar, y a su vez facilitar la revisión de la retención de ICA y asegurar cumplimiento de las regulaciones fiscales. De este modo, la creación del portal web en la Compañía de Auditoría, podría ofrecer

una serie de beneficios, que van desde la optimización en la revisión de la retención de ICA, hasta la automatización de dicho proceso.

Finalmente, tras la ejecución de la pasantía profesional, se logró dar cumplimiento a los objetivos planteados en la propuesta, logrando detectar las causas del retroceso en la revisión durante un periodo determinado, e implementando el proceso de mejora a través de la actualización de los papeles de trabajo y de los acuerdos municipales de forma periódica. De igual manera, se propuso la creación de un portal web, con el fin de lograr el análisis del proceso de revisión actual por parte de la empresa, y de esta manera, avalué la posibilidad de implementar medidas que optimicen dicha revisión y promuevan una cultura de innovación y mejora continua en la compañía de auditoría.

Referencias

- Actualicese. (03 de 10 de 2023). *Correcciones a las declaraciones tributarias que no generan sanción por corrección*. Obtenido de <https://actualicese.com/correcciones-a-las-declaraciones-tributarias-que-no-generan-sancion-por-correccion/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20588%20del%20ET,liquidar%20la%20sanci%C3%B3n%20por%20correcci%C3%B3n>.
- Actualicese. (s.f.). *Artículo 589. Correcciones que disminuyen el valor a pagar o aumentan el saldo a favor*. Obtenido de <https://www.contadia.com/estatuto-tributario/articulo-589-correcciones-que-disminuyan-el-valor-a-pagar-o-aumenten-el-saldo-a-favor>
- Alcaldía de Bucaramanga. (25 de 03 de 2022). *Decreto 0040 de 2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del municipio de Bucaramanga*. Recuperado el 23 de 10 de 2023, de <https://www.bucaramanga.gov.co/wp-content/uploads/2022/04/DECRETO-0040-COMPILA-REGIMEN-TRIBUTARIO-DEL-MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA2.pdf>
- Canal Institucional TV. (24 de 01 de 2022). *¿Qué es el ReteICA, obligación que se paga esta semana?* Obtenido de <https://www.canalinstitucional.tv/que-es-el-reteica-cuando-se-paga-2022>
- Colombia potencia de la vida. (s.f.). *Colombia potencia de la vida*. Obtenido de Colombia potencia de la vida: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>
- Estatuto Tributario Nacional. (2023). *Art. 644. Sanción por corrección de las declaraciones*. Obtenido de <https://estatuto.co/644>
- García Ocampo, T. L., & Castellanos Sabogal, Y. T. (28 de abril de 2019). *Tributación y pobreza en Colombia: un análisis desde la evolución del impuesto de renta y el índice de pobreza monetaria*. pág. 16. Obtenido de <file:///C:/Users/HF212JQ/Downloads/2921265004.pdf>
- Legis ambito Jurídico. (18 de 01 de 2023). *Impuestos adoptados por los municipios en sus estatutos tributarios solo pueden ser aquellos que la ley ha creado*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/impuestos-adoptados-por-los-municipios-en-sus-estatutos-tributarios-solo-pueden>
- Legis Ambito Juridico. (s.f.). *Impuestos adoptados por los municipios en sus estatutos tributarios solo pueden ser aquellos que la ley ha creado*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/impuestos-adoptados-por-los-municipios-en-sus-estatutos-tributarios-solo-pueden>
- Redaccion canal Institucional. (30 de 06 de 2022). *Canal Institucional TV*. Obtenido de Canal Institucional TV: <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/funcion-ministerio-de-hacienda>

Anexos

Anexo 1. Actualización de los acuerdos municipales vigentes en el Drive en el bimestre IV de 2023.

Nombre	Modificado	Modificado ...	Tamaño del arc...	Compartición	Actividad
AGUAZUL	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	2 artículos	Compartido	
ALBANIA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	3 artículos	Compartido	
ALMEIDA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	1 artículo	Compartido	
AQUITANIA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	2 artículos	Compartido	
ARCABUCO	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	2 artículos	Compartido	
BELÉN	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	1 artículo	Compartido	
BERBEO	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	2 artículos	Compartido	
BETEITIVA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	2 artículos	Compartido	
BOAVITA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	4 artículos	Compartido	
BOLÍVAR	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	1 artículo	Compartido	
VIRACACHÁ	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	3 artículos	Compartido	
ZETAQUIRA	Hace 19 horas	Wendy Gutiérrez	3 artículos	Compartido	

Anexo 2. Actualización de las tarifas vigentes en los papeles de trabajo de los municipios en el bimestre IV de 2023

6) Verificamos el acuerdo vigente

COD	ACTIVIDAD ECONOMICA	Tarifa por mil
2.01	Comercio de prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, calzado. Comercio de electrodomésticos, muebles para el hogar, oficina, maquinaria y de computo, equipo fotográfico, óptico y de precisión. Fonderías y venta de materiales para la construcción, vidrio y pinturas. Venta de agroquímicos, abonos y demás productos químicos de uso agropecuario. Aseguradoras Comercio de partes, piezas (auto partes) y accesorios (lujas) para vehículos automotores. Comercio de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. Comercio de vehículos automotores nuevos y usados.	6
2.02	Almacenes de cadena.	7
2.03	Venta de joyas. Actividades comerciales realizadas por las compraventas. Comercio de Bebidas Alcohólicas y Productos del Tabaco - Cigarillos. Comercialización de Energía Eléctrica. Suministro de acueducto, alcantarillado y aseo. Suministro, transporte y distribución de gas. Generación, captación, distribución y transporte de energía eléctrica, incluso solar y de otros tipos. Venta de combustibles, lubricantes y demás derivados de petróleo.	9
2.06	Demás actividades comerciales ncp.	5

COD	ACTIVIDAD ECONOMICA	Tarifa por mil
3.01	Entidades educativas no oficiales. Transporte terrestre de carga, individual y colectivo de pasajeros	2

COD	ACTIVIDAD ECONOMICA	Tarifa por mil
3.03	Emisoras y servicios de radio y televisión. Construcción, urbanización e inventories, preparación de terrenos, ensayos y análisis físico. Servicios notariales, curadurías urbanas y demás actividades análogas de servicios ncp. Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, motos y maquinaria en general y reparación de efectos personales y enseres domésticos. Actividades de servicios relacionadas con la impresión (arte, diseño, fotomecánica, encuadernación, acabado, recubrimiento y reproducción de materiales gravados). Restaurantes, cafeterías, Asaderos, y otros expendios de alimentos preparados en el sitio de venta.	6
3.04	Agencias de Viajes y organizadores de viajes, actividades de asistencia a turistas ncp. a Actividades postales, Correo y Mensajería.	7
3.05	Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (ARS, EPS, IPS, CLINICAS y otros ncp.). Funerarias y centros exequiales. Actividades comerciales realizadas por las compraventas a Clubes sociales, centros vacacionales y de recreación o Alquiler de salones para fiestas y recepciones, s Residencias, Hoteles, moteles, amoblados s Wakerías, bares, Discotecas. Servicios de Telefonía, Comunicación Celular y otra clase de Comunicaciones a Actividades empuje y/o presurizados realizadas por Compraventas.	8
3.06	Discotecas. Servicios de Telefonía, Comunicación Celular y otra clase de Comunicaciones a Actividades empuje y/o presurizados realizadas por Compraventas.	10
3.07	Demás Actividades de Servicios ncp.	6

COD	ACTIVIDAD ECONOMICA	Tarifa por mil
4.01	Bancos, Corporaciones y demás Entidades Financieras.	5

Conclusión Santa sofía Siachoque **Sogamoso** Soraca Sotaquirá Sta rosa viterbo

